



VISTO:

El Expediente N° 5407/24, iniciado por la Secretaria de Promoción y Producción a/c de la Secretaría de Medio Ambiente a/c Secretaría de Comercio, solicitando se arbitren los medios necesarios para suscribir un convenio marco de cooperación con el Colegio de Ingenieros Agrónomos y Forestales de la Provincia de Buenos Aires (CIAFBA) Región Norte; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de mayo del corriente año se suscribió el convenio marco, el que permitirá avanzar correctamente en temas referidos al arbolado urbano, desarrollo, aplicación y control de la normativa local sobre fitosanitarios en zonas periurbanas, articulación y asesoramiento en la investigación.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo para que su convalidación en el marco de lo dispuesto por Ley Orgánica para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 6578

ARTÍCULO 1°: Convalídese el convenio marco de colaboración suscripto con el Colegio de Ingenieros Agrónomos y Forestales de la Provincia de Buenos Aires (CIAFBA) Región Norte, cuyo objeto es la cooperación recíproca en la promoción y ejecución de tareas que requieran contar con apoyo y prestación de servicios, el que como Anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTISIETE DIAS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

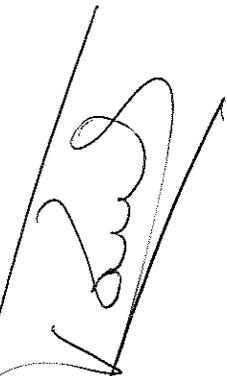

GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.




CLAUDIA G. ESAIN
Presidente H.C.D.

COVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS Y EL COLEGIO DE INGENIEROS AGRONOMOS Y FORESTALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CIAFBA) REGIÓN NORTE.

Entre el **Municipio del Partido de General Villegas**, representado en este acto por su intendente Dr. Gilberto Oscar Alegre – DNI N° 8.365.488 constituyendo domicilio legal en calle Pringles Nro. 351 de la ciudad de General Villegas provincia de Buenos Aires, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, y el **Colegio de Ingenieros Agrónomos y Forestales de la Provincia de Buenos Aires Región Norte**, en adelante CIAFBA representado en este acto por su Presidente Ing. en Producción Agropecuaria Tomás E. de Zavalía (Mat CIAFBA Nro 724) DNI N° 20.617.426 , con domicilio en Alberti 469 de la ciudad de Pergamino provincia de Buenos Aires, mail: secretariarn@ciafba.org, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, de conformidad con las siguientes cláusulas:



PRIMERA: La **MUNICIPALIDAD** y **CIAFBA** convienen en la adopción de medidas de colaboración, coordinación y acción sobre temáticas propias del ejercicio profesional del ingeniero agrónomo y/u otras profesiones de las ciencias agropecuarias y forestales mencionadas en el Art. 2 de la ley 15030, toda vez que las circunstancias lo ameriten, aconsejen y/o permitan.

SEGUNDA: Para cumplir con los objetivos del presente convenio, las Partes signatarias, se obligan recíprocamente a:

- a) Actuar cada una como Organismo Asesor de la otra, a pedido de ésta, en la consulta y resolución de problemas sobre temas de su competencia.
- b) Recibir, en las condiciones que en cada caso se establezcan y a solicitud de la co-celebrante, a docentes, investigadores, y profesionales a los fines de la participación de éstos, y para cuando así lo requieran, en relación a tareas que implican ejercicio de la profesión de ingeniero agrónomo y/u otras profesiones

de las ciencias agropecuarias y forestales (Conf. Art. 2 y 6 de la ley 15030), por ejemplo:

- 1) Propiciar trabajos de investigación, asistencia técnica y/o desarrollos tecnológicos en las ciencias agropecuarias entre ambas instituciones.
 - 2) Propiciar experiencias de entrenamiento y perfeccionamiento en las distintas áreas de las ciencias agropecuarias propias de la profesión del ingeniero agrónomo y demás carreras afines, ya sea de enseñanza, técnicas y manejo de materiales, equipos e instrumental.
 - 3) Propiciar realización de ensayos y la divulgación técnica y científica de las distintas en distintas áreas de las ciencias agropecuarias
- c) Facilitar por plazos definidos, en las condiciones establecidas en los convenios particulares, siempre y cuando ello no obstaculice su propia acción, los equipos, instrumentos, material bibliográfico, material de apoyo académico (software, video, etc.) necesarios para cumplir las tareas comprometidas o para su uso en los planes propios de la co-celebrante.

TERCERA: Los gastos emergentes de las ejecuciones parciales del presente convenio serán solventados de conformidad con lo que se acuerde en cada caso particular y conforme las obligaciones que asuma cada parte en los Convenios específicos que se celebren en los términos de la cláusula cuarta. Del mismo modo, se establecerán las modalidades a las que deberán ajustarse las publicaciones a que dé lugar cualquiera de las acciones comunes consideradas en el presente convenio.

El presente convenio no compromete a ninguna de las partes en relación a la otra a la afectación de recursos económicos o a prestaciones pecuniarias de cualquier índole. –

El presente Convenio no implica de manera alguna asociación entre las partes, no constituye agencia o representación de la otra.

CUARTA: En base del presente Convenio las partes quedan autorizadas a celebrar convenios específicos para llevar a cabo cualquiera de las acciones aquí previstas.

QUINTA: Teniendo en cuenta la finalidad de este convenio, las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, por lo que la labor a realizar deberá constituir un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Ambas partes igualmente se comprometen a resolver en forma directa, por las instancias jerárquicas que correspondan, y de común acuerdo cualquier conflicto, diferencia y/o falta de entendimiento que eventualmente pudiera presentarse.

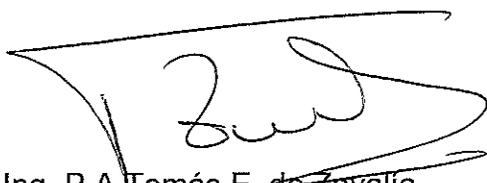
SEXTA: La suscripción del presente convenio no es óbice para que las partes signatarias, conjunta o individualmente, lleguen a acuerdos similares con otros municipios, instituciones o personas públicas o privadas, tanto nacionales o extranjeras, ni afecta a los ya existentes.

SÉPTIMA: Los bienes muebles e inmuebles que la **MUNICIPALIDAD** y **CIAFBA**, aporten para la ejecución del presente convenio y/o de los convenios específicos que se firmen y los que se adquieran a tal fin en el futuro, continuarán siendo parte del patrimonio de cada una de las partes o se incorporarán al de la parte que haya aportado los fondos que sirvieron para su adquisición, salvo acuerdo en contrario.

OCTAVA: El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su ratificación. Se lo considerará automáticamente prorrogado por un período igual, si ninguna de las partes declara su voluntad en contrario seis (6) meses antes del vencimiento. No obstante, cualquiera de las partes podrá rescindirlo unilateralmente, sin expresión de causa, mediante aviso escrito y fehaciente con sesenta días (60) de anticipación. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En cualquiera de los dos casos, al expirar el convenio, se convendrá la prosecución de las actividades en curso, de modo que la rescisión no acarree perjuicios graves a cualquiera de las instituciones signatarias o a terceros. Los equipos, los

instrumentos y el material bibliográfico que cada parte facilite a la otra, deberán ser restituidos a la de origen, dentro de las 72 hs de producido el vencimiento y/o rescisión y en perfectas condiciones de uso, salvo el desgaste normal inherente a su correcta utilización en las aplicaciones para las que estén previstos. Las reparaciones que eventualmente requieran correrán por cuenta del prestatario.

NOVENA: En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en dos (2) ejemplares, de igual tenor y al mismo efecto, en la ciudad de General Villegas, a los 16 días del mes de Mayo de 2024.

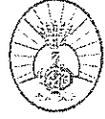


Ing. P.A. Tomás E. de Zavallia
Presidente CIAFBA Región Norte
Mat. CIAFBA Nro. 724



Dr. GILBERTO OSCAR ALFEGLE
INTENDENTE MUNICIPAL

Intendente Municipal

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5407/24.

La Ordenanza N° 6578, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de junio de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

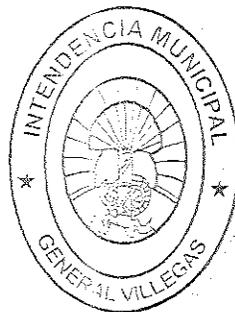
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS**DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO: Promúlgase a partir de la fecha, la Ordenanza N° 6578, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de junio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, publíquese, remítase copia a las oficinas de Secretaría de Presupuesto, Hacienda y Finanzas, Contaduría, Dirección de Medio Ambiente, Tesorería, Dirección de Asuntos Jurídicos, Secretaría de Promoción y Producción y Honorable Concejo Deliberante; cúmplase y archívese.

General Villegas, 28 de junio de 2024


Dr. CÉSAR ANIBAL LEIVA
Secretario de Jefatura
de Gabinete Municipal




Dr. GILBERTO OSCAR ALEGRE
INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 1111

